

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 1243**

Santiago de Cali, 05 de octubre de 2020.

Revisado el escrito de subsanación de la demanda que a través de apoderado judicial presenta la señora ADRIANA BADILLO LIZARAZO, observa el Despacho que, a pesar de haber sido presentado dentro del término legal concedido, no se subsanó en debida forma la demanda, como se expondrá a continuación.

Delanteramente se tiene que la subsanación no fue remitida a la parte demandada, incumpliendo lo señalado en el inciso 4 del Decreto 806 de 2020, prevención que se había hecho expresamente en último punto del auto inadmisorio, anunciando la consecuencia de tal omisión.

Así mismo, frente a la notificación de los demandados se insiste en en que solo se cuenta con el correo electrónico informado, empero no es posible notificar a cuatro demandados en una misma dirección electrónica, sin que la togada hubiere solicitado algún mecanismo para la notificación de los restantes demandados, como por ejemplo el emplazamiento de los mismos o la posibilidad señalada en el parágrafo 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

De conformidad con lo anterior, no queda otro camino que el rechazo de la presente demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Rechazarla.

SEGUNDO: Devolver sus anexos al actor, sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archivarla, previa cancelación de su radicación en los libros y archivos electrónicos del Juzgado.

CUARTO: Reportarla a la sección de reparto de la oficina de apoyo judicial local, para su compensación.

NOTIFÍQUESE
El Juez

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

RAD. 760013110005-2020-00226-00
PROC.UMH

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9c97d9611d46751d70a232d84e9a663717caee653b14f8df6c1136f07aed281

Documento generado en 05/10/2020 02:57:12 p.m.